



Naciones Unidas

**Informe de la Conferencia
de las Naciones Unidas sobre
el Tráfico Ilícito de Armas
Pequeñas y Ligeras en Todos
sus Aspectos**

Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

**Informe de la Conferencia de las Naciones
Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas
Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos**

Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001



Naciones Unidas • Nueva York, 2001

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y números.

Las designaciones empleadas y la presentación del material que figura en esta publicación no entrañan la manifestación de opinión alguna por parte de la Secretaría sobre la situación jurídica de cualquier país, territorio, ciudad o zona o sobre sus autoridades o sobre la delimitación de sus fronteras.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	1
II. Cuestiones de organización y actuaciones de la Conferencia	5–19	1
A. Apertura y duración de la Conferencia	5–16	1
B. Programa	17	3
C. Mesa de la Conferencia	18	3
D. Documentación	19	3
III. Credenciales	20–21	4
IV. Examen y aprobación del Programa de Acción y aprobación del informe de la Conferencia a la Asamblea General	22–24	4
Anexo		
Declaración formulada por el Presidente de la Conferencia después de aprobado el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos		18

I. Introducción

1. En su resolución 54/54 V, de 15 de diciembre de 1999, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en junio/julio de 2001.
2. En la misma resolución, la Asamblea General decidió establecer un Comité Preparatorio abierto a la participación de todos los Estados, el cual celebraría al menos tres períodos de sesiones, el primero de ellos en Nueva York del 28 de febrero al 3 de marzo de 2000.
3. Posteriormente, el Comité Preparatorio celebró su primer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 28 de febrero al 3 de marzo de 2000, su segundo período de sesiones en Nueva York, del 8 al 19 de enero de 2001, y su tercer período de sesiones en Nueva York, del 19 al 30 de marzo de 2001. Los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia figuran en el documento A/CONF.192/1.
4. En su decisión 55/415, de 20 de noviembre de 2000, la Asamblea General decidió convocar en Nueva York, del 9 al 20 de julio de 2001, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos.

II. Cuestiones de organización y actuaciones de la Conferencia

A. Apertura y duración de la Conferencia

5. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos fue declarada abierta el 9 de julio de 2001 por la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas. La Conferencia eligió al Sr. Camilo Reyes Rodríguez (Colombia) Presidente de la Conferencia. El Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones hizo uso de la palabra el 9 de julio. El mismo día, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas pronunció un discurso ante la Conferencia en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas. El Sr. João Honwana, del Departamento de Asuntos de Desarme, actuó en calidad de Secretario General y el Sr. Mohammad Sattar, del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias, actuó en calidad de Secretario General

Adjunto. La Conferencia, reunida del 9 al 20 de julio de 2001, celebró 10 sesiones plenarias y 23 sesiones oficiosas.

6. En su primera sesión, celebrada el 9 de julio de 2001, la Conferencia aprobó su reglamento (A/CONF.192/L.1), en su forma oralmente revisada.

7. El Sr. Mitsuro Donowaki (Japón) presidió la serie de sesiones dedicadas a un intercambio general de opiniones a nivel ministerial. En la primera de esas sesiones, celebrada el 9 de julio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de Colombia, Bélgica (en nombre de la Unión Europea), Mozambique, los Países Bajos, la República Islámica del Irán, los Estados Unidos de América, México, el Japón, España, el Brasil, Qatar (en su calidad de Presidente de la Liga de los Estados Árabes durante el mes de julio) y Andorra.

8. En su segunda sesión, celebrada el 9 de julio, la Conferencia prosiguió la serie de sesiones de alto nivel dedicadas a un intercambio general de opiniones y escuchó las declaraciones de los representantes de Bangladesh, Suecia, Austria, Belarús, el Sudán, Lituania, Nigeria, Sri Lanka, Alemania, China, Lesotho, Tailandia, la República Checa y Malí (en nombre del grupo francófono).

9. También en la segunda sesión, celebrada el 9 de julio, el Sr. Carlos dos Santos (Mozambique), en su calidad de Presidente del Comité Preparatorio, presentó los informes a la Conferencia que figuran en el documento A/CONF.192/1.

10. En su tercera sesión, celebrada el 10 de julio, la Conferencia continuó la serie de sesiones de alto nivel dedicadas a un intercambio general de opiniones y escuchó las declaraciones de los representantes de Chile (en nombre del Grupo de Río), la Federación de Rusia, Australia, Venezuela, Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental), Camboya, Egipto, el Perú, Eslovenia, Nauru (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), el Pakistán, la República de Corea, Eslovaquia, Jamaica, Ucrania, Italia, el Togo, Kazajstán, Malí, las Islas Salomón, Filipinas, el Senegal, Bosnia y Herzegovina, Burundi y Zambia.

11. En su cuarta sesión, celebrada el 10 de julio, la Conferencia inició el examen del proyecto de Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1). Formularon declaraciones

los representantes del Japón, Noruega, Jordania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Liga de los Estados Árabes), los Estados Unidos de América, Bélgica (en nombre de la Unión Europea), Colombia, la Santa Sede, el Canadá, Cuba, Indonesia, Tailandia, China, Viet Nam, Malí y Nepal.

12. En su quinta sesión, celebrada el 11 de julio, la Conferencia prosiguió su serie de sesiones de alto nivel dedicadas a un intercambio general de opiniones y escuchó las declaraciones de los representantes de Rwanda, Marruecos, Costa Rica, Suiza, Argelia, Mongolia, Chile, Singapur, Finlandia, Hungría, Cuba, la República Árabe Siria, Guatemala, Irlanda, Rumania, Polonia, Viet Nam, el Canadá, Armenia, Túnez, Malasia, Uganda, Croacia, Kenya, Zimbabwe, Sierra Leona y la Santa Sede. La Conferencia escuchó también las declaraciones del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme (en nombre del mecanismo de medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas) y de los representantes del Comité Interinstitucional Permanente y de la Comisión Consultiva de la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales afines.

13. En su sexta sesión, celebrada el 12 de julio, la Conferencia continuó su serie de sesiones de alto nivel y escuchó las declaraciones de Nueva Zelanda, las Bahamas, Burkina Faso, la India, Grecia, Namibia (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo), la Argentina, Noruega, Chipre, Indonesia, Bulgaria, Yugoslavia, Trinidad y Tabago, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Etiopía, el Uruguay (en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de Bolivia y Chile), Guyana, Haití, el Iraq, la República de Moldova, el Congo, Madagascar, el Ecuador, Nicaragua, Bahrein y el Afganistán. En la misma sesión, la Conferencia también escuchó las declaraciones de los representantes del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

14. En su séptima sesión, celebrada el 13 de julio, la Conferencia concluyó la serie de sesiones de alto nivel dedicadas a un intercambio general de opiniones tras escuchar las declaraciones de los representantes del Uruguay, Mauricio, Sudáfrica, Portugal, Francia, el Paraguay, Mónaco, Ghana, la República Popular Democrática de Corea, Panamá, el Camerún, la República Democrática

Popular Lao, la ex República Yugoslava de Macedonia, Israel, Malawi, Botswana, el Yemen, el Gabón, Belice (en nombre de la Comunidad del Caribe), el Níger, Guinea, Azerbaiyán, Vanuatu, Angola, Albania, Nepal y El Salvador. En la misma sesión, la Conferencia escuchó, además, las declaraciones de los representantes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

15. En su octava sesión, celebrada el 16 de julio, la Conferencia escuchó las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Fundación Gamma Idear, Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear, Asociación de Médicos Rusos para la Prevención de la Guerra Nuclear, Leitana Nehan Women's Development Agency, Consejo Cristiano de Sierra Leona, People with Disabilities of Uganda, Asociación Internacional del Asia Meridional (en nombre de South Asia Small Arms Network), InterBand, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Familia Franciscana Internacional, Consejo Mundial de Iglesias, Pastoralist Peace and Development Initiative, Oxfam, Amnistía Internacional (Sierra Leona) y Human Rights Watch, World Forum on the Future of Sports Shooting Activities, British Shooting Sports Council, Canadian Institute for Legislative Action, Forum Waffnenrecht, National Rifle Association of America, Single Action Shooting Society, South Africa Gun Owner's Association, Sporting Clays Association of America, Sporting Shooters Association of Australia, Fair Trade Group, Federación de Sociedades Europeas de Coleccionistas de Armas, Safari Club International, Million Mom March, Unitarian Universalist Association, Gun Free South Africa, Coalition Francais, Federation of American Scientists, Groupe de Recherche et d'Information sur la Paix et la Sécurité, National Center for Economic and Security Alternatives, la Fundación Espacios para el Progreso Social, Consejo Cristiano de Iglesias, The Fund for Peace, Fundación Arias, Biting the Bullet Project, Mouvement contre les armes légères en Afrique de l'Ouest, Eminent Persons Group, Institute for Security Studies, Viva Río y Red de Acción Internacional sobre armas pequeñas.

16. En su novena sesión, celebrada el 18 de julio, la Conferencia escuchó un mensaje especial pronunciado por el representante de la Organización de la Unidad Africana.

B. Programa

17. En su primera sesión, celebrada el 9 de julio la Conferencia aprobó el programa que figura a continuación:

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Elección del Presidente.
3. Declaración del Presidente.
4. Discurso del Presidente de la Asamblea General.
5. Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas.
6. Aprobación del reglamento.
7. Aprobación del programa.
8. Organización de los trabajos.
9. Elección de los demás miembros de la Mesa.
10. Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia:
 - a) Nombreamiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
11. Confirmación del Secretario General de la Conferencia.
12. Presentación del informe del Comité Preparatorio por su Presidente.
13. Intercambio general de opiniones.
14. Declaraciones de participantes que no son Estados.
15. Aprobación de los documentos finales de la Conferencia.
16. Aprobación del informe de la Conferencia a la Asamblea General.

C. Mesa de la Conferencia

18. La Mesa de la Conferencia estuvo integrada de la siguiente manera:

Presidente:

Camilo Reyes Rodríguez (Colombia).

Vicepresidentes:

Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brasil, China, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, India, Indonesia, Jamaica, Japón, Kenya, Malí, México, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Sudáfrica y Ucrania.

D. Documentación

19. La Conferencia tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Informes del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (A/CONF.192/1);

b) Nota del Secretario General por la que transmite el informe, preparado con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, sobre la viabilidad de limitar la fabricación y el comercio de las armas pequeñas y ligeras a los fabricantes e intermediarios autorizados por los Estados (A/CONF.192/2);

c) Reglamento provisional de la Conferencia (A/CONF.192/L.1);

d) Programa provisional de la Conferencia (A/CONF.192/L.2);

e) Proyecto de Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1);

f) Proyecto de Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/L.5 y L.5/Rev.1);

g) Proyecto de informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (A/CONF.192/L.6);

h) Programa provisional de trabajo (A/CONF.192/CRP.1);

i) Lista de participantes (A/CONF.192/10 y Corr.1, Add.1 y Corr.1 y Add.2);

j) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.192/12);

k) Lista de organizaciones no gubernamentales que solicitan acreditación con arreglo al proyecto de artículo 64 (A/CONF.192/INF.1);

l) Nota verbal de fecha 8 de mayo de 2001 dirigida al Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría por la Misión Permanente de Chile, ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el Comunicado del Grupo de Río sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (A/CONF.192/3);

m) Nota verbal de fecha 27 de junio de 2001 dirigida al Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría por la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas, en nombre de la Unión Europea (A/CONF.192/4);

n) Nota verbal de fecha 5 de julio de 2001 dirigida al Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría por la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas, por la que transmite la contribución del Consejo de la Asociación Euroatlántica/Asociación para la Paz a la Conferencia (A/CONF.192/5);

o) Carta de fecha 9 de julio de 2001 dirigida al Presidente de la Conferencia por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/CONF.192/6);

p) Nota verbal de fecha 6 de julio de 2001 dirigida al Secretario General de la Conferencia por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas y la Misión Permanente de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten las conclusiones de los Presidentes relativas a un curso práctico titulado "Armas pequeñas y ligeras: problemas prácticos en la aplicación de las iniciativas actuales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de la Asociación Euroatlántica", celebrado en Bakú los días 21 y 22 de junio de 2001 (A/CONF.192/7);

q) Nota verbal de fecha 11 de julio de 2001 dirigida al Secretario General de la Conferencia por la Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (A/CONF.192/8);

r) Carta de fecha 11 de julio de 2001 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas (A/CONF.192/9);

s) Nota verbal de fecha 10 de julio de 2001 dirigida al Secretario General de la Conferencia por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/CONF.192/11);

t) Carta de fecha 16 de julio de 2001 dirigida al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas (A/CONF.192/13);

u) Bahrein: enmienda al documento A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1 (A/CONF.192/L.3).

III. Credenciales

20. Con arreglo al artículo 4 del reglamento de la Conferencia (A/CONF.192/L.1), según el cual la composición de la Comisión de Verificación de Poderes se basará en la que haya tenido la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Comisión nombró a las Bahamas, la China, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Gabón, Irlanda, Mauricio y Tailandia miembros de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia.

21. En su novena sesión, que tuvo lugar el 18 de julio, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.192/12), que había examinado las credenciales de los representantes de los Estados Miembros ante la Conferencia y llegado a la conclusión de que estaban en orden.

IV. Examen y aprobación del Programa de Acción y aprobación del informe de la Conferencia a la Asamblea General

22. La Conferencia celebró 23 sesiones oficiosas del 11 al 19 de julio de 2001, en las que prosiguieron el examen y la negociación del proyecto de programa de acción.

23. En una sesión oficiosa celebrada el 16 de julio, el Presidente presentó a la Conferencia un proyecto revisado de Programa de Acción (A/CONF.192/L.5).

24. En su 10ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2001, la Conferencia aprobó en su forma verbalmente enmendada el proyecto de Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos que figuraba en el documento A/CONF.192/L.5/Rev.1. En la misma sesión, la Conferencia aprobó por consenso su informe a la Asamblea General. El texto del proyecto de Programa de Acción es el siguiente:

Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

I. Preámbulo

1. Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, reunidos en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001,

2. *Profundamente preocupados* por la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y ligeras y por su acumulación excesiva y proliferación incontrolada en muchas regiones del mundo, lo cual tiene consecuencias humanitarias y socioeconómicas de muy diversa índole y supone una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional,

3. *Preocupados también* por la incidencia que la pobreza y el subdesarrollo pueden tener en el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

4. *Decididos* a reducir el sufrimiento humano causado por el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y aumentar el respeto de la vida y la dignidad del ser humano mediante la promoción de una cultura de paz,

5. *Reconociendo* que el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos alimenta los conflictos, exagera la violencia, contribuye al desplazamiento de civiles, socava el respeto del derecho internacional humanitario, obstaculiza la prestación de asistencia humanitaria a las víctimas de los conflictos armados y fomenta la delincuencia y el terrorismo,

6. *Profundamente preocupados* por sus consecuencias devastadoras para los niños, muchos de los cuales son víctimas de conflictos armados o son obligados a alistarse como soldados, así como por los efectos negativos que tiene para las mujeres y los ancianos, y en este contexto, teniendo en cuenta el período extraordinario

de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia,

7. *Preocupados también* por el estrecho vínculo existente entre el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y minerales preciosos y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y destacando la urgencia de la acción y la cooperación internacionales encaminadas a combatir ese tráfico simultáneamente desde el punto de vista de la oferta y el de la demanda,

8. *Reafirmando* nuestro respeto y adhesión al derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial, el arreglo pacífico de las controversias internacionales, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

9. *Reafirmando* el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

10. *Reafirmando también* el derecho de todos los Estados a fabricar, importar y conservar armas pequeñas y ligeras para atender a sus necesidades de legítima defensa y seguridad, así como para poder participar en operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

11. *Reafirmando* el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, teniendo en cuenta la situación particular de los pueblos sometidos a dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjeras y reconociendo el derecho de los pueblos a adoptar medidas legítimas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para realizar su derecho inalienable a la libre determinación. Ello no se interpretará en el sentido de autorizar o alentar toda medida que quebrante o menoscabe total o parcialmente la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se conduzcan con arreglo al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos,

12. *Recordando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados tienen la obligación de acatar plenamente los embargos

de armas decretados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

13. *Convencidos* de que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de impedir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y, por consiguiente, deben intensificar sus esfuerzos por definir los problemas asociados a ese comercio ilícito y hallar modos de resolverlos,

14. *Destacando* la necesidad urgente de cooperación y asistencia internacionales, incluida la asistencia financiera y técnica, según corresponda, para apoyar y promover actividades en los planos local, nacional, regional y mundial para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

15. *Reconociendo* que la comunidad internacional tiene el deber de hacer frente a esta cuestión y que el problema que plantea el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos tiene múltiples facetas y comprende, entre otras, cuestiones de seguridad, prevención y solución de conflictos, prevención de la delincuencia, humanitarias, de salud y de desarrollo,

16. *Reconociendo también* la importante contribución que puede aportar la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y la industria para, entre otras cosas, ayudar a los gobiernos a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

17. *Reconociendo además* que esas actividades se llevan a cabo sin perjuicio de la prioridad otorgada al desarme nuclear, las armas de destrucción en masa y el desarme convencional,

18. *Acogiendo con beneplácito* las iniciativas que se han tomado en los planos mundial, regional, subregional, nacional y local para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y deseosos de utilizarlas como base, teniendo en cuenta al mismo tiempo las características, el alcance y la magnitud del problema en cada Estado o región en particular¹,

19. *Recordando* la Declaración del Milenio y observando también con beneplácito las iniciativas en marcha en el marco de las Naciones Unidas para hacer frente al problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

20. *Reconociendo* que en el Protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se establecen normas y procedimientos que intensifican y consolidan las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

21. *Convencidos* de la necesidad de contraer un compromiso mundial para aplicar un planteamiento cabal a fin de promover, en los planos mundial, regional, subregional, nacional y local, la prevención, reducción y eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

22. *Resolvemos*, en consecuencia, prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos:

a) Consolidando o estableciendo normas y medidas convenidas a nivel mundial, regional y nacional que fortalezcan y coordinen mejor las actividades para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

b) Estableciendo y aplicando medidas internacionales concertadas para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras;

c) Prestando especial atención a las regiones del mundo donde llega a su fin un conflicto y es preciso hacer frente con urgencia a problemas graves de acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras²;

¹ Las iniciativas regionales y subregionales figuran en el anexo.

² La expresión “acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras” se explica en los párrafos 34 a 37 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas (A/52/298, anexo).

d) Movilizando la voluntad política de toda la comunidad internacional para prevenir y combatir las transferencias y la fabricación ilícitas de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, cooperar a tales efectos y hacer que se tome más conciencia de la índole y la gravedad de los problemas conexos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de esas armas;

e) Promoviendo una acción responsable de los Estados para prevenir la exportación, la importación, el tránsito y la reexpedición ilícitos de armas pequeñas y ligeras.

II. Medidas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

1. Los Estados participantes en la Conferencia, teniendo presentes las diferencias entre los Estados y regiones en cuanto a situación, capacidad y prioridades, nos comprometemos a adoptar las siguientes medidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

En el plano nacional

2. Establecer, donde no existan, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para ejercer un control efectivo de la producción de armas pequeñas y ligeras en sus jurisdicciones y de la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de esas armas para prevenir la fabricación ilegal y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras o su desviación a receptores no autorizados.

3. Aprobar y aplicar, en los Estados que no lo hayan hecho todavía, las medidas legislativas o de otra índole necesarias para tipificar como delito en su legislación nacional la fabricación, la posesión, el almacenamiento y el comercio ilícitos de armas pequeñas y ligeras en su jurisdicción para asegurar que quienes participan en esas actividades puedan ser enjuiciados con arreglo a los códigos penales nacionales que correspondan.

4. Establecer o nombrar, según corresponda, organismos u órganos nacionales de coordinación

y la infraestructura institucional encargada de la orientación normativa, investigación y supervisión de las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Ello deberá incluir aspectos de la fabricación, el control, el tráfico, la circulación, la intermediación y el comercio ilícitos, así como la localización, financiación, recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras.

5. Establecer o nombrar, según corresponda, un centro de contacto nacional que sirva de enlace entre los Estados en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción.

6. Identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación de la adquisición de armas pequeñas y ligeras ilícitas, y adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos.

7. Velar por que, en adelante, los fabricantes autorizados apliquen marcas apropiadas y fiables a cada arma pequeña y ligera como parte integrante del proceso de producción. Las marcas deberán ser singulares e individualizarán el país de fabricación, además de proporcionar información que permita a las autoridades nacionales de ese país identificar al fabricante y el número de serie para que las autoridades de que se trate puedan identificar y localizar cada arma.

8. Adoptar donde no existan y hacer cumplir todas las medidas necesarias para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas.

9. Velar por que se lleven registros completos y exactos durante el mayor tiempo posible de la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estos registros deberán organizarse y llevarse de modo que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y cotejar sin demora información fidedigna.

10. Velar por que se asuma la responsabilidad por todas las armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado o distribuidas por éste y por

que se apliquen medidas eficaces para determinar el paradero de tales armas.

11. Evaluar las solicitudes de autorización de exportación de conformidad con reglas y procedimientos nacionales rigurosos que abarquen todas las armas pequeñas y ligeras y sean compatibles con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional pertinente, teniendo en cuenta, en particular, el riesgo de que esas armas se desvíen al tráfico ilícito. Asimismo, establecer o mantener un régimen nacional eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, así como medidas relativas al tránsito internacional, para la transferencia de todas las categorías de armas pequeñas y ligeras, con miras a combatir el tráfico ilícito de esas armas.

12. Promulgar y aplicar leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para el control efectivo de la exportación y el tránsito de armas pequeñas y ligeras, incluido el uso de certificados autenticados del usuario final y medidas jurídicas y coercitivas efectivas.

13. Hacer todo lo posible, de conformidad con las leyes y prácticas nacionales y sin perjuicio del derecho de los Estados a reexportar las armas pequeñas y ligeras que hayan importado anteriormente, para notificar al Estado exportador original, de conformidad con sus acuerdos bilaterales, antes de reexportar esas armas.

14. Promulgar legislación nacional o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y ligeras. Esa legislación o esos procedimientos deberían incluir medidas como el registro de los intermediarios, la concesión de licencias o autorizaciones para sus actividades y penas apropiadas para todas las actividades ilícitas de intermediación que se lleven a cabo en la jurisdicción del Estado y bajo su control.

15. Adoptar las medidas que procedan, comprendidos todos los medios jurídicos o administrativos, contra cualquier actividad que contravenga un embargo de armas decretado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas.

16. Velar por que se destruyan todas las armas pequeñas y ligeras confiscadas, expropiadas o

recogidas, con sujeción a las restricciones judiciales relacionadas con la preparación de procesos penales, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación y siempre que las armas se hayan marcado y registrado en la forma debida.

17. Velar por que, con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y legales de los Estados, las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener armas pequeñas y ligeras establezcan normas y procedimientos adecuados y detallados en relación con la gestión y la seguridad de sus arsenales de esas armas. Las normas y los procedimientos deberán referirse a, entre otras cosas: locales apropiados para el almacenamiento; medidas de seguridad física; control del acceso a los arsenales; gestión de existencias y control contable; capacitación del personal; seguridad, contabilización y control de las armas pequeñas y ligeras en poder de las unidades operacionales o personal autorizado o transportadas por ellos y procedimientos y sanciones en caso de robo o pérdida.

18. Examinar periódicamente, según proceda y con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y legales de los Estados, los arsenales de armas pequeñas y ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados y velar por que se señalen claramente los excedentes declarados por las autoridades nacionales competentes, se establezcan y ejecuten programas para su eliminación responsable, de preferencia mediante su destrucción, y esos excedentes se mantengan en lugar seguro hasta su eliminación.

19. Destruir los excedentes de armas pequeñas y ligeras designados para ello teniendo en cuenta entre otras cosas el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre métodos de destrucción de armas pequeñas, armas ligeras, municiones y explosivos (S/2000/1092), de 15 de noviembre de 2000.

20. Preparar y poner en práctica, incluso en situaciones de conflicto y después de los conflictos, programas de toma de conciencia y fomento de la confianza relativos a los problemas y las consecuencias del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, que comprendan, cuando proceda, la destrucción pública de

los excedentes de armas y la entrega voluntaria de armas pequeñas y armas ligeras, de ser posible en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, con vistas a eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.

21. Preparar y poner en práctica, donde sea posible, programas eficaces de desarme, desmovilización y reinserción que comprendan medidas eficaces de recogida, control, almacenamiento y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras, particularmente en situaciones posteriores a conflictos, salvo que se haya autorizado debidamente otra forma de eliminación o uso, se hayan marcado esas armas y se haya registrado la otra forma de eliminación o uso, e incluir en los acuerdos de paz, según proceda, disposiciones que se refieran concretamente a esos programas.

22. Satisfacer las necesidades especiales de los niños afectados por conflictos armados, en particular la reunificación con sus familias, su reinserción en la sociedad civil y su oportuna rehabilitación.

23. Dar a conocer las leyes, los reglamentos y los procedimientos nacionales que se refieran a la prevención y la erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y transmitir a título voluntario a las organizaciones regionales e internacionales competentes, de conformidad con sus prácticas nacionales, información, acerca de, entre otras cosas: a) las armas pequeñas y las armas ligeras confiscadas o destruidas en su jurisdicción, y b) otra información pertinente, como las rutas y técnicas del tráfico ilícito, que pueda contribuir a la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

En el plano regional

24. Establecer o designar, según proceda, un centro de contacto en las organizaciones subregionales y regionales para que sirva de enlace en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción.

25. Promover negociaciones, donde proceda, con objeto de concertar instrumentos pertinentes con fuerza jurídica obligatoria para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y, donde existan, ratificarlos y aplicarlos plenamente.

26. Alentar que se tomen o se hagan más estrictas, según proceda y según convengan los Estados interesados, moratorias o iniciativas similares en las regiones o subregiones afectadas respecto de la transferencia y fabricación de armas pequeñas y ligeras y/o se establezcan programas de acción regionales para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y cumplir esas moratorias, iniciativas similares o programas de acción y cooperar con los Estados interesados en su aplicación, incluso mediante asistencia técnica y otras medidas.

27. Establecer, cuando proceda, mecanismos subregionales o regionales, en particular sistemas de cooperación aduanera transfronteriza y redes de intercambio de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades fronterizas y aduaneras, con miras a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras a través de las fronteras.

28. Promover, cuando sea necesario, la adopción de medidas regionales y subregionales sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, a fin de, según proceda, instituir, hacer cumplir, aplicar o hacer más estrictas las leyes y normas o los procedimientos administrativos en la materia.

29. Alentar a los Estados a promover la gestión segura y efectiva de los arsenales de armas pequeñas y ligeras y la seguridad, en particular medidas de seguridad física respecto de esas armas, y poner en práctica, según proceda, mecanismos regionales y subregionales a este respecto.

30. Prestar apoyo, cuando proceda, a los programas nacionales de desarme, desmovilización y reinserción, particularmente en situaciones posteriores a conflictos y con especial referencia a las medidas convenidas en los párrafos 28 a 31 de esta sección.

31. Exhortar a las regiones a que formulen, según proceda y con carácter voluntario, medidas para aumentar la transparencia con miras a combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

En el plano mundial

32. Cooperar con el sistema de las Naciones Unidas para poner efectivamente en práctica los embargos de armas decretados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

33. Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que, sin exceder de los recursos existentes y por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme, recopile y distribuya los datos e información que proporcionen voluntariamente los Estados, incluidos los informes nacionales, sobre la forma en que apliquen el Programa de Acción.

34. Alentar, particularmente en situaciones posteriores a conflictos, el desarme y la desmovilización de los excombatientes y su rehabilitación y reinserción en la vida civil, incluso prestando apoyo a la eliminación efectiva, según lo dispuesto en el párrafo 17 de esta sección, de las armas pequeñas y ligeras recogidas.

35. Exhortar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que estudie en cada caso concreto la posibilidad de incluir en los mandatos y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando proceda, disposiciones pertinentes sobre desarme, desmovilización y reinserción.

36. Aumentar la capacidad de los Estados para cooperar en la detección y la localización de manera oportuna y fiable de las armas pequeñas y ligeras ilícitas.

37. Alentar a los Estados y a la Organización Mundial de Aduanas, así como a otras organizaciones competentes, a intensificar la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) para individualizar a los grupos y las personas que participan en el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, a fin de que las autoridades nacionales puedan actuar contra ellos conforme a la legislación de sus respectivos países.

38. Exhortar a los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional o de adherirse a ellos.

39. Llegar a un entendimiento común de las cuestiones básicas y del alcance de los problemas relacionados con las actividades de los intermediarios en el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, con miras a prevenir, combatir y erradicar las actividades de quienes se dedican a esa intermediación.

40. Alentar a las organizaciones internacionales y regionales competentes y a los Estados a que faciliten la adecuada cooperación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en las actividades para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, en vista de la importante función que cabe a la sociedad civil en este terreno.

41. Fomentar un diálogo y una cultura de paz promoviendo, cuando corresponda, programas de educación y toma de conciencia de la población sobre los problemas del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en que participen todos los sectores de la sociedad.

III. Aplicación, cooperación internacional y asistencia

1. Los Estados participantes en la Conferencia reconocemos que la responsabilidad primordial de resolver los problemas vinculados con el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos recae en todos los Estados. También reconocemos que los Estados necesitan estrechar la cooperación internacional para impedir y eliminar ese tráfico ilícito y luchar contra él.

2. Los Estados se comprometen a cooperar y a velar por la coordinación, la complementariedad y la sinergia de las actividades encaminadas a hacer frente al tráfico ilícito de las armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en los planos mundial, regional, subregional y nacional y a alentar el establecimiento y el fortalecimiento de la cooperación y de las alianzas a todos los niveles entre organizaciones internacionales e intergubernamentales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales.

3. Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo deberán, previa petición de las autoridades competentes, considerar seriamente la posibilidad de prestar asistencia, incluida asistencia técnica y financiera, de ser necesaria, como fondos para la eliminación de las armas pequeñas, a fin de prestar apoyo en la aplicación de las medidas que se indican en el Programa de Acción para impedir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

4. Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían, previa solicitud de los Estados afectados, considerar la posibilidad de prestar asistencia para la prevención de conflictos y fomentarla. Previa solicitud de las partes interesadas, y de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían considerar la posibilidad de promover el logro de soluciones negociadas de los conflictos, incluso haciendo frente a sus causas subyacentes, y prestar asistencia en ese empeño.

5. Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían, cuando proceda, cooperar, y establecer o reforzar alianzas para compartir recursos e información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

6. Con miras a facilitar la aplicación del Programa de Acción, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían considerar seriamente la posibilidad de prestar asistencia a los Estados interesados que lo soliciten para el fomento de la capacidad en cuestiones tales como la preparación de legislación y normas apropiadas, la aplicación coercitiva de la ley, la localización y el marcado, la gestión y la seguridad de los arsenales, la destrucción de las armas pequeñas y ligeras y la reunión y el intercambio de información.

7. Los Estados deberían, según proceda, aumentar la cooperación, el intercambio de experiencias y la capacitación entre funcionarios competentes, incluidos los funcionarios de aduanas, la policía y los servicios de inteligencia y de control de armamentos en los planos nacional, regional

y mundial, con objeto de luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

8. Habría que elaborar programas regionales e internacionales de capacitación de especialistas en gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas. Previa solicitud, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales competentes que estuviesen en condiciones de hacerlo deberían prestar apoyo a esos programas. Las Naciones Unidas, sin exceder de los recursos existentes, y otras organizaciones internacionales o regionales apropiadas deben estudiar la posibilidad de establecer medios de capacitación en esta materia.

9. Se alienta a los Estados a que utilicen la base de datos del Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos de Interpol o cualquier otra base de datos apropiada que se establezca para este fin y le presten apoyo, incluso proporcionando información pertinente sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

10. Se alienta a los Estados a que estudien la posibilidad de cooperación y asistencia para examinar tecnologías que mejoren la localización y la detección del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, así como de medidas para facilitar la transferencia de esas tecnologías.

11. Los Estados se comprometen a cooperar entre sí, en particular sobre la base de los instrumentos mundiales y regionales con fuerza jurídica obligatoria vigentes en la materia y otros acuerdos y disposiciones, y, según proceda, con las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales competentes, para localizar las armas pequeñas y ligeras ilícitas, especialmente reforzando los mecanismos basados en el intercambio de información pertinente.

12. Se alienta a los Estados a intercambiar voluntariamente información sobre sus sistemas nacionales de marcado de armas pequeñas y ligeras.

13. Se alienta a los Estados a que, con sujeción a sus prácticas nacionales, aumenten, de conformidad con sus respectivos sistemas constitucionales y jurídicos, la asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación a fin de ayudar en las

investigaciones y los procesos relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

14. Previa solicitud, los Estados y las organizaciones internacionales o regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo deberían prestar asistencia en la destrucción u otra forma responsable de eliminación de los excedentes de armas pequeñas y ligeras o de las no marcadas o mal marcadas.

15. Previa solicitud, los Estados y las organizaciones internacionales o regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo deberían prestar asistencia para luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras vinculado al tráfico de drogas, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo.

16. Particularmente en las situaciones posteriores a conflictos y cuando proceda, las organizaciones regionales e internacionales competentes deberían prestar apoyo, sin exceder de los recursos existentes, a programas adecuados que se refieran al desarme, la desmovilización y la reinserción de excombatientes.

17. En relación con esas situaciones, los Estados deberían, según corresponda, esforzarse más por hacer frente a los problemas relacionados con el desarrollo humano y sostenible, teniendo en cuenta las actividades sociales y de desarrollo existentes y futuras, y respetar plenamente los derechos de los Estados de que se trate a establecer prioridades en sus programas de desarrollo.

18. Se insta a los Estados, las organizaciones regionales y subregionales e internacionales, los centros de investigación, las instituciones de salud y médicas, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil, según proceda, a que establezcan programas de investigación orientados a facilitar una mayor conciencia y una mejor comprensión de la naturaleza y el alcance de los problemas relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y les presten apoyo.

IV. Seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos

1. Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos recomendamos a la Asamblea General la adopción de las siguientes medidas convenidas para el seguimiento efectivo de la Conferencia:

a) Celebrar, a más tardar en 2006, una conferencia para examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción en la fecha y el lugar que se decidan en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

b) Celebrar cada dos años una reunión de Estados para examinar la aplicación en los planos nacional, regional y mundial del Programa de Acción;

c) Realizar un estudio de las Naciones Unidas, con los recursos existentes, acerca de la viabilidad de elaborar un instrumento internacional que permita a los Estados detectar y localizar de manera oportuna y fiable las armas pequeñas y ligeras ilícitas;

d) Estudiar nuevas medidas para aumentar la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en armas pequeñas y ligeras.

2. Finalmente, los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos:

a) Alentamos a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales competentes a que emprendan nuevas iniciativas con el fin de promover la aplicación del Programa de Acción;

b) Alentamos también todas las iniciativas encaminadas a movilizar recursos y pericia para promover la aplicación del Programa de Acción y proporcionar asistencia a los Estados para aplicarlo;

c) Alentamos, además, a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil a que participen, según proceda, en todos los aspectos de las actividades internacionales, regionales, subregionales y nacionales encaminadas a aplicar el presente Programa de Acción.

Anexo

Iniciativas adoptadas a nivel regional y subregional para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras

- En junio de 1998, la Organización de la Unidad Africana (OUA) adoptó una decisión sobre la proliferación de armas pequeñas y ligeras, en la que se subrayaba el papel que debía desempeñar la OUA en la coordinación de las actividades encaminadas a hacer frente a ese problema en África y se solicitaba del Secretario General de la OUA que preparase un completo informe sobre esa cuestión.
- La decisión sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras CAHQ/Dec.137 (XXXV), adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999 (véase el documento A/54/424, anexo II).
- Del 30 de noviembre al 1° de diciembre de 2000, la Organización de la Unidad Africana celebró en Bamako una reunión ministerial sobre la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras. La reunión aprobó la Declaración de Bamako (A/CONF.192/PC/23).
- La primera Reunión Continental de Expertos Africanos en armas pequeñas y ligeras, celebrada en Addis Abeba en mayo de 2000.
- La Consulta Internacional sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, celebrada en Addis Abeba en junio de 2000.
- La Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Namibia en agosto de 2000.
- La decisión del Consejo de Ministros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo de concluir sus negociaciones sobre un protocolo relativo al control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales conexos en la región de la Comunidad.
- La decisión de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental de aplicar su acuerdo sobre una suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en el África occidental.
- Los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 países de la región de los Grandes Lagos y del Cuerno de África se reunieron en Nairobi en marzo de 2000 y aprobaron la Declaración de Nairobi.
- En noviembre de 1997, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmaron la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados. En la Convención, que entró en vigor en 1998, se establece un conjunto de medidas sustantivas para combatir el tráfico ilícito de armas. La Convención se ha fortalecido con la aprobación por los Estados miembros de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la OEA del reglamento modelo para el control del tráfico internacional de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones.
- En abril de 1998, los Presidentes de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de los Estados asociados (Bolivia y Chile) firmaron una declaración conjunta en la que convinieron en crear un mecanismo conjunto de registro de compradores y vendedores de armas de fuego, explosivos, municiones y materiales conexos.

- Del 22 al 24 de noviembre de 2000 se celebró en Brasilia (Brasil) la Reunión Preparatoria Regional de los Estados de América Latina y el Caribe para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos que se celebrará en 2001. La reunión aprobó la Declaración de Brasilia.
- En junio de 1999, la Primera Cumbre entre los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, celebrada en Río de Janeiro, aprobó la Declaración de Río de Janeiro.
- En junio de 1999, se celebró en Lima el curso práctico sobre tráfico ilícito de armas pequeñas: cuestiones que atañen a América Latina y el Caribe. El curso práctico se celebró en cumplimiento del mandato conferido al Secretario General en virtud de la resolución 53/77 T de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998, de celebrar consultas amplias sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas.
- El establecimiento por los Estados partes en la Convención Interamericana del Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.
- La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) aprobó el 24 de noviembre de 2000 el documento de la OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras.
- La aprobación del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales y de otras iniciativas, tales como la Acción Común sobre armas pequeñas, que ha recibido el apoyo de varios Estados que no son miembros de la Unión Europea.
- El seminario sobre armas pequeñas y armas ligeras del Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad, celebrado en Viena los días 3 a 5 de abril de 2000.
- La Conferencia sobre controles a la exportación celebrada en Sofía en diciembre de 1999.
- El curso práctico sobre armas pequeñas y armas ligeras: posible contribución al Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrado en Eslovenia en enero de 2000.
- La reunión del Grupo de Trabajo sobre cuestiones de seguridad del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrada en Bosnia y Herzegovina en febrero de 2000.
- El curso práctico sobre gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas y ligeras, celebrado en Thun (Suiza) en marzo de 2000.
- En mayo de 2000, los Gobiernos de Indonesia y del Japón y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico copatrocinaron el seminario regional sobre tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, que se llevó a cabo en Yakarta. El seminario contribuyó positivamente al debate sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en general, y a la labor de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y sus Estados miembros en particular.
- En junio de 2000, se celebró en Tokio el curso práctico regional para Asia sobre armas pequeñas y ligeras, como parte de las consultas oficiosas celebradas en el marco de los preparativos en la región de Asia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema, que tendrá lugar en 2001.
- En junio de 2000, los Gobiernos del Canadá y de Sri Lanka y el Centro Regional de Estudios Estratégicos con sede en Colombo organizaron, en colaboración con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, la conferencia titulada "Medidas contra la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en el Asia meridional". Se trata de la primera conferencia de este tipo que se celebra en el Asia meridional para examinar la cuestión de las armas pequeñas y otras cuestiones relacionadas con la Conferencia de 2001.
- El documento del Foro de las Islas del Pacífico sobre armas pequeñas: los intereses y la

- participación de los países del Foro de las Islas del Pacífico.
- La reunión del Subcomité de la Conferencia de Jefes de Policía del Pacífico Meridional y la Organización de Aduanas de Oceanía, celebrada en Fiji en marzo de 2000.
 - La segunda reunión ministerial de la Red de Seguridad Humana, celebrada en Lucerna (Suiza) los días 11 y 12 de mayo de 2000.
 - El seminario sobre las formas de localizar armas pequeñas y ligeras: localización, marcado y registro, celebrado en Ginebra los días 12 y 13 de marzo de 2001.
 - El curso práctico de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y el Consejo de la Asociación Euroatlántica sobre armas pequeñas y ligeras: control de las exportaciones y transferencias, celebrado en Bruselas los días 16 y 17 de marzo de 2000.
 - El curso práctico del Consejo de la Asociación Euroatlántica y la Asociación para la Paz en apoyo de la Iniciativa de Cooperación en Europa sudoriental, celebrado en Ohrid (ex República Yugoslava de Macedonia) los días 22 y 23 de junio de 2000.
 - El curso práctico de expertos de la OTAN y del Consejo de la Asociación Euroatlántica sobre el control de las exportaciones de armas pequeñas y ligeras, celebrado en Bruselas el 21 de noviembre de 2000.
 - El curso de capacitación de la Asociación para la Paz en gestión del almacenamiento y seguridad de las armas pequeñas y ligeras, celebrado en Brugg (Suiza) del 28 de mayo al 1° de junio de 2001.
 - El curso práctico sobre armas pequeñas y ligeras: problemas prácticos en la aplicación de las iniciativas actuales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de la Asociación Euroatlántica, celebrado en Baku los días 21 y 22 de junio de 2001.
 - Reunión del grupo de expertos sobre delincuencia transnacional del Foro Regional Asiático, 30 y 31 de octubre de 2000, Seúl (República de Corea).
 - Los Ministros de Relaciones Exteriores del G8, reunidos en Miyazaki (Japón) los días 12 y 13 de julio de 2000, acordaron adoptar varias medidas para hacer frente a las transferencias ilícitas y sin control de armas pequeñas y ligeras, así como a su acumulación desestabilizadora, con vistas a poner coto a los medios para conflictos armados y alcanzar resultados concretos en la Conferencia de las Naciones Unidas en 2001.
 - Los días 14 y 15 de diciembre de 1999, Bulgaria fue sede de una Conferencia regional sobre controles a la exportación auspiciada por el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y copatrocinada por el Gobierno de los Estados Unidos de América. La Conferencia dio a conocer una declaración conjunta sobre transferencias responsables de armas y una declaración sobre armonización de certificados de uso/usuario final.
 - Los días 17 y 18 de marzo de 2000 se celebró un seminario sobre control de las corrientes de armas pequeñas y ligeras en Jablonna (Polonia). La organización del seminario estuvo a cargo de Saferworld (Londres) y del Instituto de Asuntos Públicos (Varsovia) y lo copatrocinó el Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia.
 - Los días 18 y 19 de septiembre de 2000 los Gobiernos de Polonia y el Canadá organizaron un seminario en Varsovia para examinar la cuestión de la eliminación de las armas pequeñas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz.
 - Los días 28 y 29 de septiembre de 2000 los Gobiernos de los Países Bajos y Hungría organizaron en La Haya un seminario de expertos sobre destrucción de armas pequeñas y ligeras en relación con la gestión de existencias y la recogida de armas después de los conflictos.
 - Del 16 al 19 de octubre de 2000 el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y los Gobiernos de Bulgaria y del Canadá organizaron en Sofía un seminario sobre técnicas de recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras.

- Los días 20 y 21 de octubre de 2000, el Ministerio de Relaciones Exteriores checo, Saferworld y el Instituto de Relaciones Internacionales celebraron un seminario en la República Checa sobre aumento de la responsabilidad y la transparencia en relación con la producción, las transferencias y la tenencia de armas en una Unión Europea ampliada.
- El 7 de noviembre de 2000 la delegación conjunta del Canadá ante la OTAN y el Centro para la Seguridad y el Desarme en Europa organizaron una mesa redonda sobre las armas pequeñas y la seguridad europea y atlántica en la sede de la OTAN.
- Los días 17 y 18 de noviembre de 2000, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Hungría, Saferworld y el Centro para la Política de Seguridad de Szeged organizaron una mesa redonda en Szeged (Hungría), titulado "Lucha contra la difusión de armas pequeñas en Europa sudoriental: hacia un programa de acción subregional de armas pequeñas en el contexto del Pacto de Estabilidad".
- Los días 15 y 16 de mayo de 2001, el Canadá y la Unión Europea, bajo la Presidencia de Suecia, organizaron un seminario en el Canadá sobre destrucción de armas pequeñas y ligeras en el contexto de las operaciones de apoyo a la paz.
- Los días 20 y 21 de septiembre de 2001, los Gobiernos del Canadá y de Polonia fueron anfitriones y copresidentes de un seminario del Consejo de la Asociación Euroatlántica sobre desarme y mantenimiento de la paz. El seminario se refirió a la ejecución de los programas de recogida de armas durante operaciones de apoyo a la paz.
- Los días 22 y 23 de octubre de 2000, los Gobiernos del Canadá y de Bulgaria fueron anfitriones y copresidentes de un seminario del Pacto de Estabilidad sobre la destrucción de las armas pequeñas y las armas ligeras. En el seminario se efectuaron demostraciones prácticas de métodos de destrucción de armas.
- El Canadá, junto con Camboya y el Japón, celebró un seminario del Foro Regional Asiático sobre la transparencia en las transferencias de armas convencionales en Phnom Penh los días 22 y 23 de febrero de 2001. En el seminario se formuló una serie de recomendaciones que está examinando actualmente el Foro.
- Los días 26 y 27 de abril de 2001, los Gobiernos del Canadá y de Hungría fueron anfitriones y copresidentes de un seminario del Consejo de la Asociación Euroatlántica sobre embargos de armas y sanciones. En el seminario se elaboraron recomendaciones para mejorar la aplicación de los embargos de armas.
- Los días 21 y 22 de mayo de 2001, en Ottawa, el Gobierno del Canadá patrocinó un seminario de la OEA titulado "La OEA y la Conferencia de 2001: cómo abordar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos".
- Reunión Internacional sobre las Armas Pequeñas en Oslo, Noruega, 13 y 14 de julio de 1998.
- Segunda Reunión Internacional sobre las Armas Pequeñas y Ligeras en Oslo, 6 y 7 de diciembre de 1999 (Oslo II).
- Seminario de Lancaster House sobre política en materia de armas pequeñas y ligeras, 13 y 14 de febrero de 2001.
- Curso práctico sobre armas pequeñas de las Islas del Pacífico, Brisbane (Australia), 9 a 11 de mayo de 2001.
- Del 25 al 27 de octubre de 1999, los Estados miembros de la Comunidad Económica de Estados del África Central celebraron en Ndjamena, con el patrocinio del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones de seguridad en África Central, una conferencia subregional sobre la proliferación y el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en África Central.

* * *

Anexo

Declaración formulada por el Presidente de la Conferencia después de aprobado el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

La Conferencia ha dado hoy un importante paso en la tarea de hacer frente a uno de los problemas más importantes en cuanto a la paz y la seguridad internacionales, el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Las delegaciones de los países pudieron al final dejar de lado sus muchas diferencias y llegar a un consenso sobre todas las partes de un programa de acción para erradicar esta amenaza colectiva. Todas las partes, claro, salvo dos de las más importantes, respecto de las cuales había un apoyo abrumador.

Al tiempo que felicito a todos los participantes por la diligencia con que actuaron para llegar a este nuevo consenso, en mi calidad de Presidente no puedo dejar de expresar mi decepción por el hecho de que la Conferencia no haya podido, en razón de las inquietudes que hizo valer un Estado, llegar a un acuerdo respecto de un texto en que se reconociera la necesidad de establecer y mantener controles sobre la propiedad privada de estas armas letales y de impedir la venta de esas armas a entidades distintas de los Estados.

Los Estados de África, la región más afectada por esta crisis mundial, han aceptado hoy con la mayor renuencia la supresión del texto propuesto para resolver estos problemas cruciales en relación con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y lo han hecho estrictamente con el fin de contemporizar para que toda la comunidad mundial pueda adoptar algunas medidas iniciales en el plano mundial a fin de reducir esta amenaza común. Lo han hecho, además, sin desmedro de su compromiso en proseguir sus gestiones para hacer frente a este problema, lo que debe hacerse, como exige el título de la conferencia, en todos, y repito, todos, sus aspectos. Esta posición cuenta con el apoyo de muchos Estados de otras regiones y es compartida también por el Presidente de la Conferencia.

Como han pedido varias delegaciones, incluiré esta declaración en el informe sobre la Conferencia que será transmitido a la Asamblea General y espero que tenga alguna utilidad en los intentos que se hagan en el futuro en la sociedad civil y entre todos los Estados de hacer frente al tráfico ilícito en armas pequeñas y ligeras hasta que por fin quede claro para la conciencia de la humanidad que se ha hecho todo lo que puede hacerse para mitigar esta tragedia mundial.

01-50723* (S) 260901 270901

0150723